

Respecto de la requisiciones número: **257** solicitada por la Dirección de Tianguis y Com. En Espacios Abiertos (dependencia) y por la cantidad de \$5,741.28 pesos moneda nacional, para la obtención del servicio siguiente: SERVICIO DE INTERNET, con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; se considera procedente la adquisición en la modalidad de:

- Licitación pública municipal local nacional internacional
 Adjudicación directa, para la cual se desprende el siguiente:

INFORME

Dado que la solicitud cumple con lo estipulado en el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; y se encuentra en por lo menos uno de los siguientes supuestos:

- I. Se declaró desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;
- II. Se trate de bienes o servicios especializados;
- III. En el mercado sólo existe un posible oferente;
- IV. Se trata de una persona que posee la titularidad o la licencia exclusiva de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual;
- V. Se traté de bienes y servicios artísticos y culturales;
- VI. Se traté de bienes y servicios prestados por dependencias o entidades públicas de cualquier nivel de Gobierno;
- VII. Se trata de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios, básicos o semiprocesados, que produzcan o fabriquen directamente los productores;
- VIII. Se realicen con fines de seguridad pública, cuando comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia;
- IX. Se trata de caso fortuito o fuerza mayor; no es posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trata, al tratarse de un caso de urgencia motivado por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados, y lo solicitado, se limita a lo

estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité de Adquisiciones, para su posterior validación;

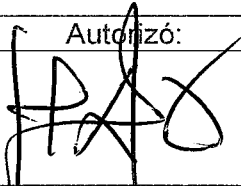
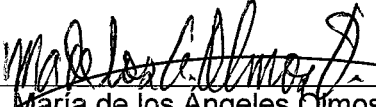

- X. () Existan necesidades apremiantes, imprevistas o extremas;
- XI. () Se requiera la realización de adquisiciones para el mantenimiento de infraestructura y servicios durante los cambios de administración pública municipal de Guadalajara.
- XII. () Se trata de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrecen bienes en condiciones favorables respecto a su precio de mercado, en razón de encontrarse en estado de liquidación, disolución o bajo intervención judicial;
- XIII. () Se trata de bienes producidos por la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social.

La (s) hipótesis antes seleccionada (s) se justifica (n) porque: Ya que se efectuó el proceso en dos ocasiones con los números de licitaciones siguientes: El primer proceso fue con el número de Licitación Pública LPL038/2018 con invitación #170 de fecha 14/02/2018 y el segundo proceso fue con la licitación pública local LPL091/2018 con invitación #349 de fecha 28/02/2018 y la propuesta Económica del proveedor Telefonía por Cable, S.A. de C.V., excede el techo presupuestal de la Dependencia.

Lo anterior con fundamento en el artículo 59 numeral 1, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

A su vez será notificada el área requirente vía electrónica mediante el sistema ADMIN.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de Marzo de 2018.

Autórizó:	Elaboró:	Revisó:
		
Luis Arturo López Sahagún Director de Adquisiciones	María de los Angeles Omos Osuna Cotizador	Mario López Santiago Director de Compras